

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
EJECUTANTE: BLANCA AYDEE AGUIRRE CASTAÑO
EJECUTADA: FONDO NACIONAL DEL AHORRO,
S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS,
ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA
RADICACIÓN: 760013105 003 2024 00414 01

AUTO NÚMERO 399

Cali, nueve (09) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por ser procedente, se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la ejecutada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, contra el auto interlocutorio No. 0053 del 21 de enero de 2025, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali y, una vez ejecutoriado este auto, por Secretaría, se correrá traslado común virtual por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico, de conformidad con la norma en cita y el artículo 9 *ibidem*, advirtiéndolo a las partes el deber de allegar los alegatos a la sede electrónica de la Secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co como a todas las partes a sus direcciones electrónicas (Artículo 78 numeral 14 CGP).

Surtido el traslado virtual correspondiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/162>, la Sala proferirá la decisión. La notificación se hará por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar al enlace: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

En tal virtud se, **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la ejecutada Compañía Aseguradora de Fianzas S.A, contra el auto interlocutorio No. 0053 del 21 de enero de 2025, proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado común virtual por cinco (5) días, para que aleguen por escrito, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADO electrónico en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral. Para consultas, ingresar al enlace: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>


-firma digital-
MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
Magistrada

Firmado Por:
Monica Teresa Hidalgo Oviedo
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 008 Laboral
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e853686fb673fd92845e74ae34cfaf62702796239e11f71df084dd3a7f01fc7**
Documento generado en 09/07/2025 02:57:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>